ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Monto agotable, a precios unitarios, según necesidades efectivamente autorizadas por la supervisión.

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero.

1. PARQUE AUTOMOTOR

El parque automotor objeto del contrato está conformado por nueve (9) vehículos y una (1) motocicleta. Sus características principales se relacionan a continuación para efectos de diagnóstico, mantenimiento y compatibilidad de los repuestos y servicios requeridos.

Ítem	Placa	Marca	Línea / referencia	Modelo	Cilindraje	Clase
1	OBH-209	Toyota	Prado VX	2009	3.400 c.c.	Campero
2	OBG-783	Mazda	B2600	2008	2.600 c.c.	Camioneta
3	OBI-302	Toyota	Fortuner	2010	3.956 c.c.	Campero
4	OBH-216	Toyota	Prado VX	2009	3.400 c.c.	Campero
5	OBG-866	Mazda	Mazda 6	2008	2.000 c.c.	Automóvil
6	QFA-029	Toyota	Hilux Doble Cabina 4x4	1995	2.400 c.c.	Camioneta
7	OBH-442	Nissan	Pathfinder	2014	3.498 c.c.	Camioneta
8	NPK-809	Ford	—	2026	1.996 c.c.	Camioneta
9	QNM-578	Chevrolet	NKR	2026	2.999 c.c.	Camión
10	BYE-62	Suzuki	DR-200	2008	199 c.c.	Motocicleta

2. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar los servicios de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que requieran los vehículos, suministrando e instalando los repuestos, autopartes, lubricantes e insumos autorizados por la supervisión.

El mantenimiento preventivo comprende las revisiones e intervenciones periódicas destinadas a conservar las condiciones de operación del vehículo, de acuerdo con kilometraje, tiempo de uso, recomendaciones del fabricante y estado real del automotor.

El mantenimiento correctivo comprende el diagnóstico y reparación de fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas, de frenos, suspensión, dirección, transmisión, refrigeración, aire acondicionado y demás sistemas del vehículo.

Todos los trabajos deberán realizarse con personal idóneo, herramientas adecuadas y repuestos técnicamente compatibles. Finalizada cada intervención, el contratista deberá efectuar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento del sistema intervenido.

El contratista no podrá ejecutar actividades que generen costo ni instalar repuestos sin autorización previa y escrita del supervisor.

3. PROCEDIMIENTO PARA DIAGNÓSTICO, AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. Ingreso e inventario. El vehículo ingresará mediante orden o autorización del supervisor. Se levantará inventario con placa, kilometraje, nivel de combustible, accesorios, estado exterior, novedades visibles, fecha y hora de ingreso.

3.2. Diagnóstico. El contratista realizará el diagnóstico técnico correspondiente y entregará al supervisor un reporte escrito que identifique la falla, causa probable, actividades requeridas, repuestos necesarios, plazo estimado y valor conforme a los precios unitarios contractuales.

3.3. Diagnóstico electrónico. Cuando resulte aplicable, se realizará diagnóstico electrónico integral mediante escáner multimarca compatible con la marca, modelo y sistemas del vehículo. El reporte deberá contener módulos consultados, códigos de falla detectados, parámetros relevantes y recomendación técnica. Cuando una reparación se origine en una falla electrónica, el supervisor podrá exigir reporte antes y después de la intervención.

3.4. Autorización. Ningún mantenimiento correctivo o cambio de repuesto podrá iniciarse sin autorización previa y escrita del supervisor. La autorización deberá identificar el vehículo, trabajos, repuestos, cantidades y valores aprobados.

3.5. Ejecución y pruebas. El contratista realizará el trabajo autorizado y efectuará las pruebas de funcionamiento requeridas. Si durante la reparación identifica fallas adicionales, deberá suspender cualquier trabajo adicional y solicitar nueva autorización.

3.6. Entrega. Al finalizar, se registrarán las actividades realizadas, piezas instaladas, piezas retiradas, kilometraje, fecha de salida, garantía y observaciones. El vehículo será recibido por el servidor autorizado y el supervisor verificará el cumplimiento técnico.

4. ÍTEMS NO PREVISTOS Y REPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Cuando el servicio, repuesto, autoparte o insumo requerido no se encuentre incluido en la lista de precios unitarios adjudicada, el contratista deberá presentar al supervisor, antes del suministro o instalación, mínimo tres (3) cotizaciones comparables provenientes de establecimientos, distribuidores, proveedores o talleres formales e independientes. Cada cotización deberá identificar claramente el repuesto o servicio, marca o fabricante cuando aplique, referencia, especificación, valor antes de impuestos, impuestos, valor total y vigencia.

El supervisor verificará la necesidad técnica, la compatibilidad con el vehículo y la comparabilidad de las alternativas, y autorizará la de menor precio entre aquellas que resulten técnicamente aptas. La Entidad podrá efectuar verificaciones adicionales de mercado. En eventos excepcionales de repuestos descontinuados, baja disponibilidad o fuente única, la imposibilidad de presentar tres cotizaciones deberá estar debidamente sustentada y será objeto de validación expresa por la supervisión.

Este mecanismo es excepcional y no podrá utilizarse para reemplazar de manera habitual los ítems incluidos en la oferta económica ni para modificar los precios unitarios adjudicados.

5. CALIDAD DE REPUESTOS Y GARANTÍA TÉCNICA

Los repuestos deberán ser nuevos, sin uso, técnicamente compatibles y cumplir las especificaciones del fabricante del vehículo o equivalentes técnicamente aceptables cuando la referencia original se encuentre descontinuada o no disponible.

Cuando los documentos del proceso exijan repuesto original o genuino, deberá suministrarse en esa condición. La aceptación de alternativas homologadas o equivalentes deberá contar con autorización previa del supervisor y soporte de compatibilidad y calidad.

No se admitirán repuestos usados, reconstruidos o remanufacturados salvo autorización excepcional de la Entidad, plenamente sustentada por razones de disponibilidad y compatibilidad, y siempre que no se comprometa la seguridad del vehículo.

El contratista deberá garantizar los trabajos y repuestos suministrados por mínimo un (1) año o tres mil (3.000) kilómetros, lo que ocurra primero, sin perjuicio de garantías superiores ofrecidas por el fabricante o proveedor.

Las correcciones por trabajos defectuosos o repuestos con fallas atribuibles al contratista se realizarán sin costo adicional para la Entidad.

6. TALLER, COBERTURA Y LOGÍSTICA

El contratista deberá disponer durante toda la ejecución de mínimo un taller o centro de servicio operativo en Santa Marta, propio o aliado, con capacidad para recibir, diagnosticar y atender los vehículos de la Dirección Seccional. Esta condición no exige que el proponente tenga domicilio, sede principal o sucursal en Santa Marta.

La disponibilidad del taller podrá acreditarse mediante propiedad, arrendamiento, contrato o convenio de alianza, carta de compromiso suscrita por el propietario u operador u otro documento equivalente. Si se utiliza taller aliado, el contratista conserva integralmente la responsabilidad frente a la Entidad.

Las reparaciones que por su especialidad técnica deban ejecutarse en otra ciudad podrán realizarse previa autorización del supervisor. Todos los costos, riesgos, custodia, seguros y logística del traslado y retorno serán asumidos por el contratista y no generarán cobros adicionales diferentes de los ítems de transporte previamente definidos en la oferta cuando correspondan.

Cuando el vehículo no pueda desplazarse por sus propios medios, el contratista deberá disponer de grúa, cama baja o medio técnicamente adecuado para su transporte.

7. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS

1. Un (1) escáner automotriz multimarca actualizado, compatible con las marcas y modelos del parque automotor y apto para lectura y borrado de códigos, consulta de parámetros y diagnóstico de módulos electrónicos.
2. Equipo o sistema de elevación con capacidad suficiente para automóviles, camionetas y los vehículos de mayor peso incluidos en el parque automotor.
3. Balanceadora de ruedas.
4. Montadora/desmontadora de llantas.
5. Equipo para diagnóstico y mantenimiento de aire acondicionado automotriz.
6. Equipos de diagnóstico eléctrico automotriz, incluido multímetro y elementos de prueba técnicamente pertinentes.
7. Herramientas mecánicas y especializadas suficientes para frenos, suspensión, dirección, motor, transmisión, refrigeración y demás sistemas cubiertos.
8. Disponibilidad de grúa, cama baja o medio de transporte especializado, propio o contratado.

7.1. ACREDITACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS

Para cada uno de los equipos y herramientas mínimas exigidas, el proponente deberá aportar conjuntamente: (i) registro fotográfico reciente y legible en el que pueda identificarse el equipo; y (ii) documento idóneo que acredite su propiedad o disponibilidad durante toda la ejecución contractual. Se aceptarán, según corresponda, factura de compra, contrato de compraventa, documento de adquisición, contrato de arrendamiento, leasing, comodato, convenio de disponibilidad, registro contable del activo fijo o certificación de contador público o revisor fiscal acompañada del soporte contable respectivo, o documento equivalente jurídicamente válido.

Cuando el equipo sea propio y por su antigüedad no se conserve factura o contrato de adquisición, podrá acreditarse mediante registro de activo fijo, documento contable o certificación del contador público o revisor fiscal acompañada del soporte que permita individualizar razonablemente el bien. No se exigirá antigüedad mínima de propiedad o tenencia; deberá demostrarse su existencia y disponibilidad efectiva para este contrato.

Para el escáner automotriz multimarca, la fotografía y/o los soportes deberán permitir identificar como mínimo la marca y referencia del equipo. Cuando los equipos pertenezcan o se encuentren ubicados en un taller aliado, deberá acreditarse adicionalmente el vínculo jurídico o comercial entre el proponente y dicho taller, identificando los equipos puestos a disposición y el compromiso de mantenerlos disponibles durante toda la ejecución contractual.

7.2. ACREDITACIÓN DE GRÚA O CAMA BAJA

Si el vehículo destinado al servicio de grúa o cama baja es propio, el proponente deberá aportar copia de la licencia de tránsito y registro fotográfico reciente. Si el vehículo pertenece a un tercero, deberá aportar contrato de arrendamiento, contrato de prestación del servicio, convenio, carta de disponibilidad suscrita por el propietario u operador, o documento equivalente, junto con copia de la licencia de tránsito y registro fotográfico del vehículo destinado al servicio. El soporte deberá garantizar su disponibilidad durante toda la ejecución contractual.

7.3. VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD

La Dirección Seccional podrá verificar directamente la existencia, estado y disponibilidad del taller, equipos, herramientas y medios logísticos acreditados mediante visita técnica, solicitud de información o contraste de los documentos aportados. Las inconsistencias sustanciales o la imposibilidad de verificar la información serán evaluadas conforme a las reglas de subsanabilidad y rechazo del proceso.

8. PERSONAL MÍNIMO

El contratista deberá disponer como mínimo de un (1) responsable técnico con formación como técnico, tecnólogo o profesional en mecánica automotriz, electromecánica, mantenimiento automotriz o área afín, con mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con diagnóstico, mantenimiento o reparación de vehículos. Además, deberá contar con el personal operativo suficiente para atender oportunamente las órdenes de servicio.

9. TIEMPOS DE ATENCIÓN

Atención inicial de la solicitud: máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor, salvo emergencia que requiera atención inmediata.

Diagnóstico inicial: dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al ingreso del vehículo, salvo reparaciones que técnicamente requieran pruebas adicionales, lo cual deberá justificarse.

Mantenimiento preventivo: máximo tres (3) días hábiles posteriores a la autorización, salvo que la naturaleza del servicio justifique un término distinto.

Mantenimiento correctivo: dentro del término indicado en el diagnóstico y aprobado por el supervisor, atendiendo disponibilidad de repuestos y complejidad técnica.

Desvare o grúa: atención prioritaria y dentro del menor tiempo técnicamente posible desde el reporte.

10. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PRUEBAS DE RUTA

El contratista responderá por el vehículo y sus accesorios desde el recibo hasta la devolución formal a la Entidad.

Los vehículos deberán permanecer en áreas seguras, cerradas o controladas, protegidos contra hurto, daños, lluvia, manipulación no autorizada y demás riesgos previsibles.

Las pruebas de ruta solo podrán realizarse cuando sean técnicamente necesarias, por personal autorizado y durante el recorrido estrictamente indispensable.

El contratista responderá por daños, pérdida de elementos, comparendos o afectaciones imputables al manejo o custodia del vehículo durante la ejecución del servicio.

11. RESIDUOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

El contratista deberá gestionar adecuadamente aceites usados, filtros, baterías, llantas, refrigerantes, líquidos de frenos, envases contaminados y demás residuos derivados del mantenimiento, utilizando gestores autorizados cuando corresponda y entregando a la supervisión los certificados o soportes de disposición, aprovechamiento o recolección que sean exigibles.

12. SOPORTES MÍNIMOS POR CADA INTERVENCIÓN

1. Orden o autorización del supervisor.
2. Inventario de ingreso y salida.
3. Diagnóstico técnico.
4. Reporte de escáner, cuando aplique.
5. Cotización o liquidación de trabajos con precios contractuales.
6. Soportes de tres cotizaciones cuando se trate de ítems no previstos.
7. Registro de repuestos instalados y piezas retiradas.
8. Registro fotográfico cuando la naturaleza de la reparación lo amerite.
9. Constancia de pruebas realizadas.
10. Recibo a satisfacción y garantía aplicable.

13. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – CUMPLE / NO CUMPLE

No.	Requisito	Forma de acreditación	Evaluación

1	Aceptación integral del presente Anexo Técnico.	Anexo Técnico suscrito	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Acreditación de taller o centro de servicio operativo en Santa Marta, propio o aliado.	Documento de propiedad, arrendamiento, alianza o carta de compromiso	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Acreditación de disponibilidad de escáner multimarca y demás equipos mínimos señalados en este Anexo.	Registro fotográfico de cada equipo + soporte de propiedad o disponibilidad (factura, compraventa, activo fijo, arrendamiento, leasing, comodato, convenio o equivalente). Para el escáner: marca y referencia identificables.	CUMPLE / NO CUMPLE
4	Acreditación de servicio de grúa o cama baja, propio o mediante tercero.	Propio: licencia de tránsito + fotografía. Tercero: contrato/convenio/carta de disponibilidad + licencia de tránsito + fotografía.	CUMPLE / NO CUMPLE
5	Acreditación del responsable técnico mínimo.	Título/certificado de formación + soportes de experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
6	Manifestación de capacidad logística y operativa para atender la totalidad del parque automotor.	Manifestación suscrita	CUMPLE / NO CUMPLE
7	Compromiso de cumplimiento de las normas de seguridad vial, SST, ambientales y de manejo de residuos aplicables.	Manifestación suscrita	CUMPLE / NO CUMPLE
8	Aceptación de verificación física	Manifestación de aceptación de visita técnica o verificación documental por parte de la Entidad.	CUMPLE / NO CUMPLE